

**RESPUESTA_SOLICITUD DE OFERTA
COMPRA MENOR No. 100362**

Respuesta a inquietudes

1. Vigencia: Se acepta que la vigencia de los bonos sea de 12 meses.
2. Forma de pago: Se Acepta el pago a 30 días.
3. Estampillas: Anexo Rta de la Contadora de la FLA, el % a ser tenido en cuenta es de 5.4%
4. Oferta: El techo del contrato es el valor del presupuesto oficial publicado.
5. Anexo Certificación de Parafiscales: Se acepta otro formato que cumpla con Las mismas condiciones, certificados por el revisor fiscal aportando su tarjeta profesional, certificado de la junta regional de contadores y copia de la cedula.

Respuesta Nro 3

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 0041 del año 2020 "Por medio del cual se Establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia"

Se definen el hecho generador y la base gravable del tributo así:

| Concepto | Hecho Generador | Base Gravable |
|---|--|---|
| ESTAMPILLA DESARROLLO PRO | Artículo 275:a. Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: Contratos, órdenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas. | Artículo 276: El valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA y el valor del acto, contrato u operación liquidada en el formulario del impuesto de registro. |
| ESTAMPILLA HOSPITALES PÚBLICOS PRO | Artículo 299: Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, que efectúe el Departamento de Antioquia, sus entes descentralizados, los municipios y sus entes descentralizados, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas. | Artículo 300: El valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA. |
| ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO ISAZA CADAVID JAIME | Artículo 399: Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, sus entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, | Artículo 316: El valor de la cuenta u orden de pago, antes del IVA. |

| | | |
|---|---|---|
| | provenientes de contratos, pedidos y facturas. | |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | Artículo 328: Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, sus entidades descentralizadas, provenientes de contratos, pedidos y facturas. | Artículo 330: El valor de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA. |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E) | Artículo 340: Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento y sus entidades descentralizadas, provenientes de contratos, pedidos y facturas. | Artículo 341: El valor de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA. |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | Artículo 264: Es la suscripción de contratos y convenios que realice el Departamento de Antioquia, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado departamentales, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. | Artículo 265: La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. |

Como se puede observar el estatuto rentas departamental, define el hecho generador de estos tributos en los artículos descritos y en estos contempla que el hecho generador es la suscripción de contratos que realicen con el Departamento de Antioquia y sus establecimientos públicos y las empresa industriales y comerciales y sociales del estado departamentales con personas naturales y jurídicas, y como base gravable define como el valor de toda cuenta u orden de pago provenientes de contratos pedidos o facturas, de tal forma que la norma no contempla una base gravable diferente, por tal motivo las deducciones por concepto de estampillas y tasa pro deporte se debe realizar por el valor total de factura antes de impuestos.